ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
18 JUN 2025
ALCALDIA
A.M PM.

RECIBIDO
16 JUN 2025
CONTROL
AM PM

RECIBIDO
JUN 2025
ALDIA
PM.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

DECRETO DE ALCALDIA N° 5440

LA LIGUA, 16 JUN 2025

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Ley de Chile Compras N° 9.861 del 15/12/2023 y su Reglamento Vigente.
5.-Decreto de Alcaldía N° 9.578 del 05/12/2024, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2025.
6. Convenio Programa Atención Integral al Desarrollo Infanto-adolescente suscrito con el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
7.- Se adjunta Memo N° 01 del 10/06/2025, del profesional Kinesiólogo Encargado del Programa.

CONSIDERANDO

Que, la Ilustre Municipalidad a través del Departamento de Salud durante el año 2025 suscribió la ejecución del Programa de Refuerzo de la Atención Primaria Atención Integral al Desarrollo Infanto-adolescente dentro del cual señala en su componente Componente 2: Rehabilitación y apoyo para Niños, Niñas y Adolescentes para lo cual se requiere en el marco de una atención integral adquirir equipamiento y material didáctico técnico que permita habilitar las dependencias de donde se ejecutara esta iniciativa.

Que, según lo indicado en el artículo N°28 del Decreto 661, consultado el catálogo de Convenio se determina que no se encuentran disponibles para adquirir por este medio los materiales e insumos requeridos, o bien, por su parte las ofertas publicadas no cumplen con las necesidades del programa conforme a las características de precio y cantidades indicadas en el catálogo, por lo cual se procederá a realizar una Licitación Pública.

DECRETO

1.-Apruébese las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la Licitación de compra de equipamiento y materiales para el Programa Atención Integral al Desarrollo Infanto-adolescente del Departamento de Salud La Ligua.

2.-Públiquese en el Portal Mercado Público las Bases Administrativas y requerimientos técnicos para los materiales y equipamiento según lo norma la Ley 19.886 y su reglamento.

RECIBO
19 JUN 2025
SECRETARIA
A.M PM.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA _____

3.-Desígnese como parte de la Comisión Evaluadora a los siguientes profesionales o subrogantes:

-Juan C. Mejías Torres, Kinesiólogo Encargado del Programa de Atención Integral del Desarrollo Infanto Adolescente (AIDA) Referente Técnico o quien subrogue.

-Cristian Fredes Godoy, Kinesiólogo Encargado de la Unidad de Rehabilitación física del DESAM La Ligua o quien subrogue.

-Leslie Salazar Peña, Subdirectora Administrativa DESAM La Ligua o quien subrogue.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA 5440

BASES ADMINISTRATIVAS

"Compra de equipamiento y materiales para habilitar dependencias del PRAPS AIDA que se ejecutaran en el Departamento de Salud Municipal de La Ligua"

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LICITANTE

Razón social del organismo	I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Unidad de Compra	DEPTO DE SALUD MUNICIPAL
RUT del organismo	69050100-7
Dirección	ORTIZ DE ROZAS 988
Comuna	LA LIGUA
Región en que se genera la adquisición	VALPARAÍSO

2. PRESUPUESTO

Moneda	**Pesos chilenos**
Presupuesto estimado	**$15.000.000 impuestos incluidos.**

3. ETAPAS Y PLAZOS

Fecha de publicación en el portal www.mercadopublico.cl	La presente Licitación se publicará durante 10 días corridos en el Portal Web de Mercado público, sitio http://www.mercadopublico.cl
Periodo de consultas.	Los interesados en participar en la presente licitación, podrán formular consultar y solicitar aclaraciones a través del sistema http://www.mercadopublico.cl, dentro de 5 días hábiles desde la publicación del respectivo llamado, hasta las 23:59 horas.

Respuesta a Consultas	Las respuestas a las consultas y aclaraciones que sea necesario entregar, se harán por medio del portal http://www.mercadopublico.cl, en un plazo de 3 días posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas.
Fecha de cierre de recepción de propuestas.	El cierre se realizará 5 días corridos luego de la publicación, la fecha quedará establecida en el portal http://www.mercadopublico.cl
Fecha de apertura de las ofertas	El mismo día en que se produzca el cierre de la recepción de las ofertas en el portal http://www.mercadopublico.cl
Adjudicación	Se realizará en 5 días corridos desde la fecha de cierre de la licitación, la fecha quedará establecida en el portal http://www.mercadopublico.cl
Orden de Compra	Dentro de los 3 días siguientes de informada la adjudicación en portal http://www.mercadopublico.cl se emitirá la respectiva orden de compra la que será formalizada como contrato. En el caso de que el proveedor no cumpla con la aceptación de ésta, transcurridas las 48 horas desde la emisión, se rechaza la oferta procediéndose a Re adjudicar el proceso.

4. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** NO APLICA

5. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** NO APLICA

6. COMISIÓN EVALUADORA

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por 3 integrantes, quienes deberán suscribir la respectiva declaración de ausencia de conflicto de interés y de confidencialidad.

CARGO	NOMBRE
Kinesiólogo Encargado del Programa de Atención Integral del Desarrollo Infanto Adolescente (AIDA)	Juan Carlos Mejías Torres, o quien subrogue.
Kinesiólogo Encargado de la Unidad de Rehabilitación fisica del Desam La Ligua	Cristian Fredes Godoy, o quien subrogue.
Subdirectora Administrativa DESAM La Ligua	Leslie Salazar Peña, o quien subrogue

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las ofertas se realizará en una etapa, considerando todos los siguientes criterios de evaluación, con las ponderaciones que se determinan en la siguiente tabla, debiendo la comisión evaluadora realizar el análisis de las ofertas mediante cuadro comparativo por proveedor y por ítem, siendo adjudicada mediante acto administrativo:

Precio **40%**	POf= (OMC/OOf) *100 POf: Puntaje del Oferente OMC: Oferta más conveniente OOf: Oferta del Oferente	
Plazo de entrega **10%**	1-4 días hábiles desde la fecha de envío de la orden de compra	100 puntos
	5-7 días hábiles desde la fecha de envío de la orden de compra	50 puntos

	De 8 a más días desde la fecha de envío de la orden de compra o no informa.	0 puntos
Características de lo ofertado **35%**	Cumple con la totalidad de lo solicitado.	100 puntos
	Cumple con menos del 80% de lo solicitado.	50 puntos
	No cumple lo solicitado.	0 puntos
Política de canje/devolución y garantía **10%**	Ajunta o informa políticas de canje/devolución y garantía.	100 puntos
	No informa.	0 puntos
Programa(s) de integridad y Compliance **5%**	El oferente Cuenta con un programa de integridad y compliance que sean conocidos por el personal, y adjunta medios de verificación para acreditar que son conocidos por éstos.	100 puntos
	El oferente NO presenta programa de integridad y compliance que sean conocidos por el personal o cuenta con programas de integridad, pero no adjunta medios de verificación para acreditar que son conocidos por su personal.	0 puntos

*Criterio características de lo ofertado, se debe adjuntar imagen del material o equipo ofertado informando las características de los productos ofrecidos como por ejemplo marca, composición de materiales, presentación y/o cualquier otro antecedente que el oferente considera útil.

PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE CONSIDERARÁN 5 ÍTEMS:

- **Ítem 1**: Considera equipamiento para sala de integración sensorial. El proveedor debe postular por la totalidad de los subítems.
- **Ítem 2:** Considera equipamiento para gimnasio de rehabilitación. El proveedor debe postular por la totalidad de los subítems.
- **Ítem 3**: Considera equipamiento tecnológico. El proveedor debe postular por la totalidad de los subítems.
- **Ítem 4**: Considera equipamiento mobiliario. El proveedor debe postular por la totalidad de los subítems.
- **Ítem 5**: Considera material de papelería y similar. El proveedor debe postular por la

totalidad de los subítems.

Por lo tanto, se puede realizar una postulación por cada ítem, realizando actas de evaluación por separado.

8. MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En el evento que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas hubiese dos o más oferentes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo para una línea de producto o el total si corresponde, quedando más de uno en condiciones de ser adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en los criterios de evaluación según el siguiente orden de prelación.

CRITERIO	PRELACIÓN
Precio 40%	1
Características de lo ofertado 35%	2
Plazo de entrega 10%	3
Política de canje/devolución y garantía 10%	4
Programa(s) de integridad y Compliance 5%	5

9. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo N°117 del Decreto 661 del Reglamento de Compras Públicas, Las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del proveedor. De la misma forma, podrán formalizarse las adquisiciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM cuando se trate de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación, como aplica en este caso.

10. MULTAS

El Departamento de Salud Municipal, con el objeto de velar por la correcta ejecución del servicio, podrá aplicar multas en el caso que se presenten los siguientes incumplimientos:

- **Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios:** La institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
- **Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas:** La institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones

técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

- **Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** La institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (iva incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
  Con todo, la aplicación de las multas al proveedor no podrá exceder del 20% del monto total de la contratación (I.V.A incluido), cualquiera sea el periodo de contratación. Si excediere dicha cantidad, el Servicio podrá poner término anticipado a la contratación.

10. Procedimiento de aplicación de multas

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el término anticipado del contrato el organismo comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor, por correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de acto administrativo del organismo comprador. Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el organismo comprador tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado mediante correo electrónico. Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa o, en su defecto, descontadas desde la respectiva facturación del proveedor, conforme a los montos indicados en las presentes bases. Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de

acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

Sin perjuicio de lo anterior, se dispondrá termino anticipado cuando la aplicación total de las multas, independiente de tipo de multa, supere el 15% del valor total del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa, mediante depósito o transferencia electrónica.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Los productos ofertados se deben ajustar estrictamente a las características técnicas exigidas en las presentes bases. En caso de no cumplir con los requerimientos técnicos, el ítem ofertado será declarado inadmisible.

- Condiciones de despacho: El costo de traslado y entrega de productos será cargo del proveedor. La entrega del producto deberá realizarse con guía de despacho y factura que consigne el detalle de lo entregado. La entrega deberá efectuarse en las dependencias del Departamento de Salud Municipal de La Ligua ubicado en Calle Ortiz de Rozas 988, La Ligua, en horario de 8:30 a 16:30 de lunes a jueves y viernes de 8:30 a 15:30 horas.

ÍTEM 1: EQUIPAMIENTO INTEGRACION SENSORIAL

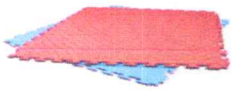
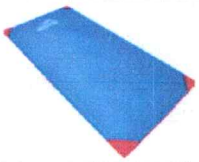
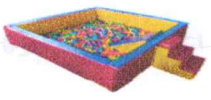
Presupuesto estimado para totalidad de ítem 1: $ 6.600.000

Subitem	Descripción	Cantidad	Especificaciones Técnicas mínimas	Imagen Referencial
1	Balón de Yoga de 55 cms	1	Balón de yoga de 55 cms, soporta hasta 100 kgs, cuenta con líneas antideslizantes.	
2	Balón de Yoga de 65 cms	1	Balón de yoga de 65 cms, para gimnasia, terapia y psicomotricidad, indistinto color.	
3	Balón de Yoga de 75 cms	1	Balón de yoga de 75 cms, para gimnasia y psicomotricidad, indistinto color.	
4	Balón Maní	1	Balón Pilates tipo maní, material de alta resistencia, medidas de 45 x 90 cms.	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

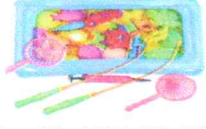
CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA _____

5	Balón Esponja	1	Balón esponja de 6", balón blando ideal para ejercicios.	
6	Balón Esponja	1	Balón esponja de 6", 15 cms de diámetro, blando ideal para ejercicios.	
7	Balón Esponja 8	1	Balón esponja Numero 8, balón blando ideal para ejercicios. Medidas de 20,32 cms.	
8	Balón Masaje (Erizo) 65 cms c/bombín	1	Balón de ejercicio tipo erizo de 65 cms de diámetro.	
9	Pelota Erizo 16 cms	4	Pelota sensorial erizo de 16 cms de diámetro. Diferentes colores.	
10	Kit 10 planchas de goma ensamblable 100 x 100 x 4 cms (Tatami)	2	Kit de 10 planchas de etileno-vinilo-acetato con relieve antideslizante, para uso de suelo en prácticas deportivas.	
11	Colchonetas de ejercicios 120 x 60 x 5 cm Covernil	4	Colchonetas para la práctica de ejercicios de gimnasia individual. Fabricada en goma espuma y funda de tela Covernil.	
12	Colchonetas deportivas 100 x 50 x 4 cm Oxford	4	Colchonetas para utilizar en gimnasia, estimulación, psicomotricidad, etc. Tela Oxford engomado impermeable 100 x 50 x 4 cm	
13	Escalera de agilidad 4 mts, 8 peldaños.	1	Escalerilla de agilidad de 4 mts, cuenta con 8 peldaños ajustables. Ancho aprox de 50 cm	
14	Piscina Didactica 110 x 110 x40 (incluye pelotitas) con cuña y escalera.	1	Piscina de pelotas + rampa + escala, diseñada para uso en espacio cerrado. Trabajo motriz sensorial	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

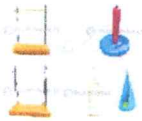
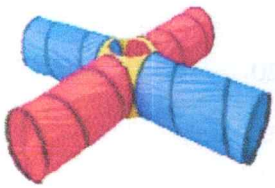
CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA 5440

15	Cocina Infantil	1	Cocina Infantil fabricada en madera, para el juego entretenido de roles de niños y niñas. 65 cm de ancho x 30 cm de largo x 93 cm de alto.	
16	Naipe Español	1	Juego de Naipe español. 40 cartas de naipe español. Medidas de 9 cm x 6 cm.	
17	Naipe Ingles	1	Naipe Ingles, de plástico. Ideal para jugar carioca, póker, entre otras.	
18	Juego Ludo Magnético	1	Juego de ludo con base magnética, material plástico resistente. Ideal para el desarrollo de pensamiento lógico, reconocimiento de forma, colores etc.	
19	Domino	1	Domino, contiene 28 fichas plásticas.	
20	Bingo Casino 48 cartones, 90 números	1	Bingo casino compuesto por una tómbola, 48 cartones de juego, fichas de goma EVA para completar los cartones.	
21	Juego Dardos de Lujo Magnéticos	1	Juego de dardos magnéticos, material de plástico resistente, medidas de 39 x 43 cm, mínimo 6 dardos para lanzar.	
22	Pizarra Magnética Blanca/ Corcho 60 x 90 cm	3	Pizarra Magnética de muro, medidas de 60 cm x 90 cm.	
23	Set de pesca magnética c/piscina	1	Juego de Pesca Milagrosa, las cañas de pescar tienen un anzuelo magnético que se pega a los peces. Desarrolla habilidades sensoriales, coordinación.	
24	Tablero Chino	1	Tablero Chino, tradicional juego de mesa. Incluye 1 tablero y 60 fichas de colores. 22 cm x 20 cm x 2,5 cm.	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

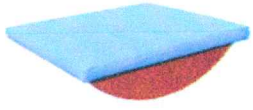
CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA _____

25	Juego de Memoria Musical	1	Juego de Memoria musical, compuesto por un disco plástico electrónico con diferentes colores	
26	*Estructura Vestibular con* columpios	1	Set Vestibular *con 5 columpios*, estructura de fierro de medidas: base 150 cm x 200 cm de largo x 200 cm de alto. Incluye dos colchonetas de seguridad. Incluye columpio vestibulador, escalera de cuerdas de 5 peldaños, vestibulador flexor, vestibulador rollo, saco cigüeña.	 
27	Set de 20 discos *sensoriales*	1	Set de 20 discos sensoriales , 10 discos para trabajar con las manos, 10 para trabajar con los pies, dimensiones de 35 cm de diámetro y 8 cm de diámetro.	
28	Túnel Múltiple Plegable	1	Túnel de tela plegable de colores múltiple. Un gran ejercicio de motricidad gruesa y que le encanta a los más chicos. Desarrolla las habilidades psicomotrices y la creatividad. Contiene una pieza. Medidas 46 x 250 x 250 cm aproximadamente. Recomendado para niños desde los 3 años.	
29	Colchoneta Plegable 130 x 160 x 5 cms	1	Colchoneta plegable (4 pliegues) permite desarrollar múltiples actividades de psicomotricidad	
30	Camino Sensorial con texturas 280 x 30 x 3 cm (7 piezas)	1	Camino sensorial con texturas 280 x30 x 3 cm diferentes texturas en tapiz de pvc. Incluye 7 piezas.	
31	Carpa de Distensión 1, 90 x 80 cms de diámetro	1	Carpa de Distensión 1, 90 mts x 80 cms, carpa para uso individual, favorece la introspección en los momentos cuando distracciones externas dificultan la calma.	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA 5440

32	Carro de madera con set de psicomotricidad	1	Carro de madera con set de psicomotricidad 2, materiales ideales para potenciar las habilidades psicomotoras y fomentar la vida saludable. Set para construir circuitos.	
33	Cilindro 60 x 25 cm	2	Cilindro 60 x 25 cms permite objetivos terapéuticos, motriz y de estimulación, de goma espuma, lavable.	
34	Set espuma cilindro vestibulador	1	1 rampa recta de 60 cm x 60x 60, 1 escalera de 60 cm x 60 x 60, 2 soportes de 60 x 30 x 60 , 1 cilindro de 120 cm de largo y 30 cm de diámetro	
35	Caja de la Calma 9 piezas	1	Caja de la calma que incluye los 9 elementos táctiles y sensoriales: 1 set de lápices de colores, 1 block para colorear, 1 set de masas para moldear, 1 audífonos anti ruido, 1 pop it electrónico, 1 figura sensorial, 1 peluche con peso, 1 juguete sensorial,	
36	Banda Hiperactividad rebotadora sensorial	1	Bandas antipateo y manejo de la hiperactividad fabricado en silicona resistente.	
37	Tabla de Equilibrio Tapizada 50 x40 x15	1	Implemento terapéutico destinado a facilitar la estimulación vestibular, desarrolla habilidades motoras, equilibrio y coordinación.	
38	Juego Yenga Madera de Color	1	Compuesto por 54 piezas con medidas de 6, 5 cm x 2 cm de diferentes colores, alto total 22 cms	
39	Puzzle de Cubo 9 piezas	1	Puzzle de cubo 9 piezas en forma de cubo con 6 diversos motivos, desarrolla pensamiento lógico, motricidad fina, concentración.	
40	Puzzle encaje estaciones	1	Set de 4 puzzles de encaje, estaciones del año, compuesto de 54 piezas de medidas de 17, 5 cm x 18 cm, desarrolla pensamiento lógico, motricidad fina, concentración.	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA _____

41	Rampa de Lanzamiento	1	Rampa de lanzamiento material plástico resistente con medidas de 70 x 20 cm, incluye dos sacos con semillas para lanzar y atrapar.	
42	Set de cocina	1	Set de cocina de 40 piezas	
43	Animales del Bosque	1	Set de 5 animales del bosque, material plástico resistente, desarrollo de lenguaje oral, imaginación y el reconocimiento de los animales. Presentación en caja de cartón con medidas de 34 x 27 x10 cm.	
44	Animales Domésticos Jumbo 6 piezas	1	Set de animales grandes de 6 piezas, el animal más grande mide 22 x 15 cm, desarrollo de lenguaje oral, imaginación y el reconocimiento de los animales.	
45	Animales Marinos unidad	1	Figura de animal marino, tortuga, delfín, pingüino, cocodrilo, tiburón y pulpo. Material de goma blanda suave no toxica.	
46	Animales Salvajes 30 unidades	1	Animales Salvajes 30 U, con este set podrás conocer a diferentes animales salvajes y sus características.	
47	Auto Construcción	6	6 Autitos de madera con medidas de aprox 8 x 4,5 x 5 cm diferentes diseños: ambulancia, camión de bombero, carro policía, taxi y grua.	
48	Bloque de Construcción Dubie	1	Bloques de construcción Dubie, bloques armables de 150 piezas de plástico, permite desarrollar la coordinación motriz fina y la creatividad.	
49	Encaje Madera medio de transporte	1	Juego de encaje de madera, medidas 30 x 22 x 1 cm compuesto por 7 piezas.	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA 5440

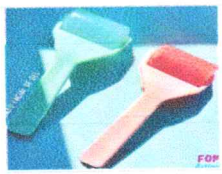
50	Familia de Trapo Sexuada	1	Familia de trapo Sexuada, el tamaño de muñecos es de 29-26 cms, hijos 20 cms, 10 cms bebe.	
51	Los Oficios	1	Juego de los oficios compuesto por 60 fichas fotográficas.	
52	Maleta de Instrumentos Musicales de madera de 13 piezas-10 instrumentos	1	Conjunto de instrumentos musicales de percusión compuesto por 1 pandero de madera con piel, 2 claves de madera, 2 crotalos, 2 platillos de metal, 1 triangulo, 2 maracas, 1 sonajero, 1 tubo de sonido de madera, 1 guiro, 1 cascabel.	
53	Memorice Objetos	1	Permite a los niños desarrollar la concentración y la memoria, además de adquirir habilidades sociales, mediante la iniciación en actividades grupales y juegos con reglas.	
54	Muro de escalada infantil con barra y cuerda	1	Panel modular de escalada con cuerda y barra para adosar a la pared. Material madera natural cepillada y barnizada al agua, cuerda de nylon trenzado de 2 pulgadas y 2 m. de largo ajustable, barra de acero inoxidable de 19 mm. Que resiste hasta 70 kilos y 12 piedras. Sistema fácil de anclar a la pared mediante 8 pernos de anclaje y permite formar un muro de escalada ideal para actividades físicas con los niños. Panel mide 150 x 70 cm.	
55	Dado de las emociones	1	Dado que representa las emociones básicas: enojo-rabia, tristeza, felicidad/alegría, asco/rechazo y miedo-asombro. Fabricados con tela de polyester y anti-alérgico. Medida: 15cms x 15 cms aprox.	
56	Cojín de las emociones	1	Cojín de las emociones, Material: Crea y fieltro. Relleno de algodón siliconado antialérgico. Medida: 25 x 25 cm.	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA _____

57	Juego de mesa detective party	1	Juego de cartas. Incluye: 1 tablero de madera, 1 reloj de arena de 8.8 cm, 40 tarjetas de 8.6x5.5 cm, 40 fichas estrellas de 2x2 cm, 12 tapas de 2x2.4 cm. Material: Madera, cartón, plástico. Medidas (tablero): 45 cm de diámetro.	
58	Casa de maderas con accesorios	1	Casa miniatura armable fabricada con madera. Medidas: 40 cm x 40 cm x 28 cm.	
59	Dooble	1	Dooble es un juego de observación y rapidez para toda la familia.	
60	Masajeador Facial	1		
61	Espejo de Glatzel	1	Espejo de Glatzel.	
62	Balancine	1	Balancine madera de colores, medidas 83 x 45 x 27 cm.	

63	Rodillo Facial de gel frio	1	Rodillo facial de gel frio	
64	Cama Elástica	1	Cama elástica o trampolín con agarre, el diámetro de la cama elástica es de 91 cm y el área de salto es de 66 cm. La altura de la malla es de 23 cm. Para niños de 2-6 años.	
65	Piedras de equilibrio	1	Set de 11 piedras de equilibrio de medidas entre 40 x 23, 5 y 23 x 4,5 cm	
66	Cuerda de Yute	1	Cuerda de Crossfite de Yute Espesor: 38 mm. Largo: 7 mt. Material de fabricación: yute. Recubrimiento extra que se utiliza como agarres y protege la cuerda del desgaste. Incluye gancho de acero estable diseñado para conectar su cuerda de entrenamiento en diversos entornos	

ÍTEM 2: EQUIPAMIENTO GIMNASIO DE REHABILITACION

Presupuesto estimado para totalidad de ítem 2: $ 600.000

Subitem	Descripción	Cantidad	Especificaciones Técnicas Mínimas	Imagen Referencial
1	Paralela Retráctil con espejo	1	Paralela retráctil con barras de ancho fijo de 70 cm. regulables en altura. de 70 cm a 100 cm. Barras de acero inoxidable de 1,5" retráctiles para optimizar los espacios. Las barras se levantan y se guardan contra la pared.	

Largo de las barras de 200 cm.

Incluye un rollo de goma antideslizante.

Pilares esmaltados en pintura electro estática.

ÍTEM 3: EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO

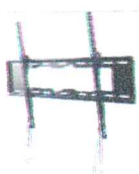
Presupuesto estimado para totalidad de ítem 3: $ 6.000.000

Subitem 3	Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas mínimas	Imagen Referencial
1	Computador ALL IN ONE	7	Sistema Operativo Windows 11 HomeProcesador equivalente a Intel® Core™ i5-1235U Memoria 8GB RAM DDR4-3200 MHz (1 x 8 GB) Ranuras de memoria 2 SODIMM Almacenamiento Unidad de estado sólido PCIe® NVMe™ M.2 de 256GB Compartimientos para unidades internas Una HDD de 2,5" Pantalla 23.8" diagonal, FHD (1920 x 1080). Cámara Web Cámara de 5 MP con micrófonos. Funciones de audio Códec Realtek ALC3274, altavoz interno de alto rendimiento, combinación de conector de micrófono y auriculares, puertos traseros de entrada y salida de línea (3,5 mm). Inalámbrico Tarjeta inalámbrica Realtek Wi-Fi 6 RTL8852BE (2x2) y Bluetooth® 5.3 1 RJ-45 1 x HDMI 1.4 1 x USB SuperSpeed tipo A con velocidad de señalización de 5 Gbps. 2 x USB tipo A con velocidad de señalización de 480 Mbps.	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA 5440

			Teclado español con teclado numérico.	
2	Notebook	1	-Procesador o equivalente: AMD Ryzen 5 7520U (2800 MHz - 4300 MHz) 4 núcleos / 8 hilos o Intel similar. -RAM: 8 GB. -PantallaLED: 14.0" (1920x1080) / 60 Hz. -Batería: 3 celdas (42000 mWh). -Almacenamiento: SSD 256 GB. -Teclado Numérico. -Entrada Ethernet -Enchufe electrico tipo L chileno	
3	Impresora Tinta Continua	3	-Inyección de tinta -Compatibilidad con tintas: BTD60BK - BT5001C/M/Y -Impresión, copia y escaneo -Copiar por ambos lados -USB, Wifi, Wifi Direct, Dúplex y ADF	
4	LED 70" SMART TV	1	LED 70" DU 700 4 K UHD SMARTV	
5	Soporte TV 70" de anclaje al Muro	1	Soporte TV" de anclaje al muro. Diseñado para televisores de 55 a 90 pulgadas y con un peso máximo soportado de 50 kg.	
6	Cable HDMI 6 mts	1	Cable HDMI 6 mts	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

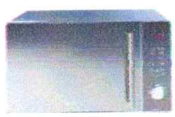
CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA _____

7	Candado de seguridad Computadores	8	Dimensiones de la cerradura Diámetro: 10 mm Longitud: 2.28 cm Dimensiones cable Diámetro: 11,4 cm Longitud: 1,8 Metro	
8	Gabinetes de pared fijos ensamblados de 4U (400x600mm)	1	Gabinetes de pared fijos ensamblados de 4U (400x600mm) para redes y servidores	
9	Tomacorriente para el rack	1	Regleta para Montaje en Bastidor Nexxt Solutions de 8 Tomacorrientes 220VCA	
10	Switch de Escritorio de 8 Puertos TP-Link LS1008G, 10/100/1000Mbps	1	Switch de Escritorio de 8 Puertos TP-Link LS1008G, 10/100/1000Mbps	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

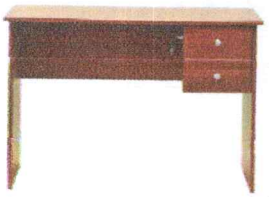
CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA 5440

11	Router	1	Rendimiento simultáneo de 300 Mbps (2.4GHz) y 867 Mbps (5GHz) para un rendimiento inalámbrico de alta velocidad. Cobertura mejorada y rendimiento de múltiples dispositivos con cuatro antenas externas, dos para las bandas de 2.4 GHz y 5 GHz.	
12	Microondas digital de 20 litros	1	Microondas digital de 20 litros Potencia 1050 w Voltaje 220	
13	Refrigerador	1	Refrigerador sistema No Frost Entre 196-247 litros	
14	Hervidor Eléctrico	1	Hervidor eléctrico de 2 Litros	
15	Tablet 9"	1	Tablet 9" Graphite 64gb 4gb Ram	

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA _____

ÍTEM 4: EQUIPAMIENTO MOBILIARIO

Presupuesto estimado para totalidad de ítem 4: $ 1.540.000

Subitem 4	Descripción	Cantidad	Especificaciones Técnicas Mínimas	Imagen Referencial
1	*Escritorios*	7	*Escritorios de 100 x 80 x 75 con dos cajones, color café oscuro.*	
2	Mesón de recepción recto	1	Mesón de atención o recepción, doble cubierta. Medidas 120 cms de frente 110 cms y profundidad general 63cms. Cubierta de atención 30cms de ancho y 30mm de espesor. Cubierta de trabajo 60cms de ancho y 30mm de espesor.	
3	Mesa de Reuniones	1	Mesa de reuniones 300 x 110 x 75 cm	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA 5440

ÍTEM 5: Material de papelería y librería

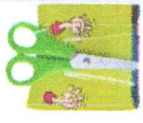
Presupuesto estimado para totalidad de ítem 5: $ 250.000

Subitem	Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas mínimas	Imagen Referencial
1	Lápices de colores de madera, caja 12 colores	2	Set de Lápices de madera	
2	Lápices de Cera Triangulares 12 unidades	2	Lápices de cera triangulares. Set de 12 unidades de 10 x 1,1 cm aproximadamente con forro de papel y en una bandeja divisoria. Colores: negro, azul, amarillo, rojo, verde, verde claro, naranjo, café, café claro, rosado, celeste y violeta.	
3	Lápices grafito caja 12 unidades	2	Caja de 12 lápices grafito	
4	Lápiz pasta azul, caja 50 unidades	1	Lápiz pasta azul, caja 50 unidades	
5	Resma Hojas blancas, tamaño carta	4	Resma Hojas Blancas, Tamaño Carta	
6	Plastilina 12 colores	4	Set de plastilina 12 colores con medidas 8 cm de largo. Presentación en display de cartón.	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA _____

7	Fajo de Papel Lustre 10 x 10 12 colores	4	Fajo de Papel Lustre 10 x 10 12 colores	
8	Set Cartulina de Colores	4	Carpeta de cartulina de colores de 18 pliegos	
9	Set Cartulina Española	4	Carpeta cartulina española 10 pliegos, 10 colores	
10	Block N° 99	4	Block Medium 99, 20 hojas	
11	Block N° 60	4	Block N° 60, 20 hojas	
12	Tijeras Punta Roma escolar ambidiestra	4	Tijeras Punta Roma escolar ambidiestra	
13	Tijeras con diseño	2	Set de 4 tijeras con diseño	
14	Pegamento en barra 40 gr	10	Pegamento en barra 40 gr	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA 5440

15	Cola fría 120 grs	6	Cola fría 120 grs	
16	Pistola de Silicona	1	Pistola de silicona	
17	Set de silicona en barra	2	Barra silicona delgada diámetro 7,4 mm. y 15 cm. de largo. Presentación en bolsa transparente con 12 unidades.	
18	Goma Eva Tipo Block	4	Set de Goma EVA Tipo Block 6 Pliegos unidades por caja.	
19	Cinta de enmascarar ancha	4	Cinta de enmascarar ancha	
20	Cinta de enmascarar delgada	4	Cinta de enmascarar delgada	
21	Cinta Adhesiva transparente ancha	4	Cinta adhesiva transparente ancha	
22	Scotch	4	Pack de 12 rollos	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA _____

23	Plumón de pizarra, rojo, azul, negro, verde	4	Set de marcadores de pizarra	
24	Plumón permanente negro, rojo, azul, verde	2	Set de plumón permanente negro, rojo, azul, verde	
25	Borrador de Pizarra	2	Borrador de pizarra	
26	Pizarra Magnética 90 x 120	1	Pizarra Blanca Acrílica con un fino marco de aluminio anodizado y bandeja para plumones de fácil colocación en el marco. Incluye kit para montaje en pared. Medidas: 120x90	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA 5440

ANEXO N°1: EVALUACIÓN TÉCNICA y ECONÓMICA ÍTEM 1

"Compra de equipamiento y materiales para habilitar dependencias del PRAPS AIDA que se ejecutaran en el Departamento de Salud Municipal de La Ligua"

El firmante, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, (nombre persona natural o razón social de la empresa) _____ RUT _____, de la licitación pública ID N° _____, certifica cumplir con los siguientes requisitos:

ÍTEM 1: EQUIPAMIENTO INTEGRACION SENSORIAL

Presupuesto estimado para totalidad de ítem 1: $ 6.600.000

Subitem	Descripción	Cantidad	Especificaciones Técnicas mínimas	Imagen Referencial
1	Balón de Yoga de 55 cms	1		
2	Balón de Yoga de 65 cms	1		
3	Balón de Yoga de 75 cms	1		
4	Balón Maní	1		
5	Balón Esponja	1		
6	Balón Esponja	1		
7	Balón Esponja 8	1		
8	Balón Masaje (Erizo) 65 cms c/bombín	1		
9	Pelota Erizo 16 cms	4		
10	Kit 10 planchas de goma ensamblable 100 x 100 x 4 cms (Tatami)	2		
11	Colchonetas de ejercicios 120 x 60 x 5 cm Covernil	4		
12	Colchonetas deportivas 100 x 50 x 4 cm Oxford	4		
13	Escalera de agilidad 4 mts, 8 peldaños.	1		

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA _____

14	Piscina Didactica 110 x 110 x40 (incluye pelotitas) con cuña y escalera.	1
15	*Cocina Infantil*	1
16	Naipe Español	1
17	Naipe Ingles	1
18	Juego Ludo Magnético	1
19	Domino	1
20	Bingo Casino 48 cartones, 90 números	1
21	Juego Dardos de Lujo Magnéticos	1
22	Pizarra Magnética Blanca/ Corcho 60 x 90 cm	3
23	Set de pesca magnética c/piscina	1
24	Tablero Chino	1
25	Juego de Memoria Musical	1
26	Estructura Vestibular con columpios	1
27	Set de 20 discos sensoriales	1
28	Túnel Múltiple Plegable	1
29	Colchoneta Plegable 130 x 160 x 5 cms	1
30	Camino Sensorial con texturas 280 x 30 x 3 cm (7 piezas)	1

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA 5440

31	Carpa de Distensión 1, 90 x 80 cms de diámetro	1
32	Carro de madera con set de psicomotricidad	1
33	Cilindro 60 x 25 cm	2
34	Set espuma cilindro vestibulador	1
35	Caja de la Calma 9 piezas	1
36	Banda Hiperactividad rebotadora sensorial	1
37	Tabla de Equilibrio Tapizada 50 x40 x15	1
38	Juego Yenga Madera de Color	1
39	Puzzle de Cubo 9 piezas	1
40	Puzzle encaje estaciones	1
41	Rampa de Lanzamiento	1
42	Set de cocina	1
43	Animales del Bosque	1
44	Animales Domésticos Jumbo 6 piezas	1
45	Animales Marinos unidad	1
46	Animales Salvajes 30 unidades	1
47	Auto Construcción	6
48	Bloque de Construcción Dubie	1
49	Encaje Madera medio de transporte	1
50	Familia de Trapo Sexuada	1
51	Los Oficios	1

52	Maleta de Instrumentos Musicales de madera de 13 piezas-10 instrumentos	1
53	Memorice Objetos	1
54	Muro de escalada infantil con barra y cuerda	1
55	Dado de las emociones	1
56	Cojin de las emociones	1
57	Juego de mesa detective party	1
58	Casa de maderas con accesorios	1
59	Dooble	1
60	Masajeador Facial	1
61	Espejo de Glatzel	1
62	Balancine	1

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA 5440

63	Rodillo Facial de gel frio	1
64	Cama Elástica	1
65	Piedras de equilibrio	1
66	Cuerda de Yute	1

		ANTECEDENTES ECONÓMICOS SEGÚN ÍTEM		
ID	**ÍTEM 1**	**% DCTO SOBRE EL PRECIO DE LISTA**	**Precio Total Neto**	**Precio Total IVA incluido**
	EQUIPAMIENTO INTEGRACION SENSORIAL (66 SUBÍTEMS)			

_____

Nombre completo, RUT y Firma Representante Legal

Nota: La presente declaración formará parte de los antecedentes que el proveedor debe adjuntar en su propuesta

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA _____

ANEXO N°2: EVALUACIÓN TÉCNICA y ECONÓMICA ÍTEM 2

"Compra de equipamiento y materiales para habilitar dependencias del PRAPS AIDA que se ejecutaran en el Departamento de Salud Municipal de La Ligua"

El firmante, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, (nombre persona natural o razón social de la empresa) _____ RUT _____, de la licitación pública ID N° _____, certifica cumplir con los siguientes requisitos:

ÍTEM 2: EQUIPAMIENTO GIMNASIO DE REHABILITACION				
Presupuesto estimado para totalidad de ítem 2: $ 600.000				
Subitem	Descripción	Cantidad	Especificaciones Técnicas Mínimas	Imagen Referencial
1	Paralela Retráctil con espejo	1		

ANTECEDENTES ECONÓMICOS SEGÚN ÍTEM				
ID	**ÍTEM 2**	**% DCTO SOBRE EL PRECIO DE LISTA**	**Precio Total Neto**	**Precio Total IVA incluido**
	EQUIPAMIENTO GIMNASIO DE REHABILITACION (1 SUBÍTEMS)			

_____

Nombre completo, RUT y Firma Representante Legal

Nota: La presente declaración formará parte de los antecedentes que el proveedor debe adjuntar en su propuesta

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA 5440

ANEXO N°3: EVALUACIÓN TÉCNICA y ECONÓMICA ÍTEM 3

"Compra de equipamiento y materiales para habilitar dependencias del PRAPS AIDA que se ejecutaran en el Departamento de Salud Municipal de La Ligua"

El firmante, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, (nombre persona natural o razón social de la empresa) _____ RUT _____, de la licitación pública ID N° _____, certifica cumplir con los siguientes requisitos:

ÍTEM 3: EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO				
Presupuesto estimado para totalidad de ítem 3: $ 6.000.000				
Subitem 3	Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas mínimas	Imagen Referencial
1	Computador ALL IN ONE	7		
2	Notebook	1		
3	Impresora Tinta Continua	3		
4	LED 70" SMART TV	1		
5	Soporte TV 70" de anclaje al Muro	1		
6	Cable HDMI 6 mts	1		
7	Candado de seguridad Computadores	8		
8	Gabinetes de pared fijos ensamblados de 4U (400x600mm)	1		

9	Tomacorriente para el rack	1
10	Switch de Escritorio de 8 Puertos TP-Link LS1008G, 10/100/1000Mbps	1
11	Router	1
12	Microondas digital de 20 litros	1
13	Refrigerador	1
14	Hervidor Eléctrico	1
15	Tablet 9"	1

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA 5440

ANTECEDENTES ECONÓMICOS SEGÚN ÍTEM

ID	ÍTEM 3	% DCTO SOBRE EL PRECIO DE LISTA	Precio Total Neto	Precio Total IVA incluido
	EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO (15 SUBÍTEMS)			

_____

Nombre completo, RUT y Firma Representante Legal

Nota: La presente declaración formará parte de los antecedentes que el proveedor debe adjuntar en su propuesta

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA _____

ANEXO N°4: EVALUACIÓN TÉCNICA y ECONÓMICA ÍTEM 4

"Compra de equipamiento y materiales para habilitar dependencias del PRAPS AIDA que se ejecutaran en el Departamento de Salud Municipal de La Ligua"

El firmante, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, (nombre persona natural o razón social de la empresa) _____ RUT _____, de la licitación pública ID N° _____, certifica cumplir con los siguientes requisitos:

ÍTEM 4: EQUIPAMIENTO MOBILIARIO				
Presupuesto estimado para totalidad de ítem 4: $ 1.140.000				
Subitem 4	Descripción	Cantidad	Especificaciones Técnicas Mínimas	Imagen Referencial
1	Escritorios	7		
2	Mesón de recepción recto	1		
3	Mesa de Reuniones	1		

ANTECEDENTES ECONÓMICOS SEGÚN ÍTEM				
ID	**ÍTEM 4**	**% DCTO SOBRE EL PRECIO DE LISTA**	**Precio Total Neto**	**Precio Total IVA incluido**
	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO (3 SUBÍTEMS)			

_____

Nombre completo, RUT y Firma Representante Legal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA 5440

Nota: La presente declaración formará parte de los antecedentes que el proveedor debe adjuntar en su propuesta

ANEXO N°5: EVALUACIÓN TÉCNICA y ECONÓMICA ÍTEM 5

"Compra de equipamiento y materiales para habilitar dependencias del PRAPS AIDA que se ejecutaran en el Departamento de Salud Municipal de La Ligua"

El firmante, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, (nombre persona natural o razón social de la empresa) _____ RUT _____, de la licitación pública ID N° _____, certifica cumplir con los siguientes requisitos:

ÍTEM 5: Material de papelería y librería

Presupuesto estimado para totalidad de ítem 5: $ 250.000

Subitem	Descripción	Cantidad	Especificaciones técnicas mínimas	Imagen Referencial
1	Lápices de colores de madera, caja 12 colores	2		
2	Lápices de Cera Triangulares 12 unidades	2		
3	Lápices grafito caja 12 unidades	2		
4	Lápiz pasta azul, caja 50 unidades	1		
5	Resma Hojas blancas, tamaño carta	4		
6	Plastilina 12 colores	4		
7	Fajo de Papel Lustre 10 x 10 12 colores	4		

8	Set Cartulina de Colores	4		
9	Set Cartulina Española	4		
10	Block N° 99	4		
11	Block N° 60	4		
12	Tijeras Punta Roma escolar ambidiestra	4		
13	Tijeras con diseño	2		
14	Pegamento en barra 40 gr	10		
15	Cola fría 120 grs	6		
16	Pistola de Silicona	1		
17	Set de silicona en barra	2		
18	Goma Eva Tipo Block	4		
19	Cinta de enmascarar ancha	4		
20	Cinta de enmascarar delgada	4		
21	Cinta Adhesiva transparente ancha	4		

22	Scotch	4
23	Plumón de pizarra, rojo, azul, negro, verde	4
24	Plumón permanente negro, rojo, azul, verde	2
25	Borrador de Pizarra	2
26	Pizarra Magnética 90 x 120	1

ANTECEDENTES ECONÓMICOS SEGÚN ÍTEM

ID	ÍTEM 5	% DCTO SOBRE EL PRECIO DE LISTA	Precio Total Neto	Precio Total IVA incluido
	MATERIAL DE PAPELERÍA Y LIBRERÍA (26 SUBÍTEMS)			

_____

Nombre completo, RUT y Firma Representante Legal

Nota: La presente declaración formará parte de los antecedentes que el proveedor debe adjuntar en su propuesta

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA _____

ANEXO N°6: DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE

Compra de equipamiento y materiales para el trabajo con infancias para el Departamento de Salud Municipal de La Ligua

Yo, _____ Cédula de Identidad Nº _____, con domicilio en _____ _____ ____, _____, en representación de ____ _____, R.U.T. Nº _____,

declaro se [cuenta/no cuenta] con programa (s) de integridad que sean conocidos por el personal que desempeña funciones en ella:

Detalle	Marcar alternativa
Si cuenta con programa (s) de integridad y compliance que sean conocidos por el personal.	
No cuenta con programa (s) de integridad y compliance que sean conocidos por el personal.	

Si cuenta con programas de integridad y compliance que sean conocidos por el personal, individualizar el (los) programa (s) de integridad y compliance según corresponda, y señalar respecto de cada uno de éstos los medios de verificación que adjunta para acreditar que son conocidos por el personal:

Nombre del Programa de Integridad y compliance y fecha de éste.	Medio (s) de verificación acompañado (s) para de acreditar que el Programa de Integridad y compliance es conocido por el personal.

Nota: Los oferentes que señalen que cuentan con programas de integridad y compliance conocidos por el personal deberán individualizar el nombre del Programa correspondiente y fecha de emisión y deberán acompañar medio (s) de verificación que acredite que éstos son conocidos por el personal, en caso contrario tendrá 0 puntos en este criterio.

_____

Nombre completo, RUT y Firma Representante Legal

Nota: La presente declaración formará parte de los antecedentes que el proveedor debe adjuntar en su propuesta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA 5440

1° Publíquese en el Mercado Público el presente documento según corresponda.

2° Desígnese a la Comisión Evaluadora indicada en las bases, como sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730 la que además deberán dar cumplimiento a lo indicado en el Articulo 35 nonies de la Ley N° 19.886 respecto a la Declaración Jurada de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad;

-Kinesiólogo Referente Técnico Programa PRAPS o quien subrogue.
-Kinesiólogo Encargado de la Unidad de Rehabilitación del CESFAM
o quien subrogue.
-Sub Directora Administrativa del DESAM o quien subrogue.

3° Impútese el gasto que pueda generar el presente decreto según se indica, correspondiente al Presupuesto de Salud aprobado por D.A. N° 9.578 del Departamento de Salud Municipal año 2025.

- **22.04.999.01** ÍTEM 1: Equipamiento Integración Sensorial, ÍTEM 2: Equipamiento Gimnasio Rehabilitación e ÍTEM 3 Material de Papelería y Librería
- **29.06.001** ÍTEM 3: Equipamiento Tecnológico
- **29.04** ÍTEM 4: Equipamiento Mobiliario

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES VALENZUELA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
17 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION
-CORRELATIVO
-ARCHIVO DESAM
-ARCHIVO
-PPV/MIIG/VAC/wss.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

MEMO N° 1

MAT: ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO
PRAPS AIDA
La Ligua, 10 de junio 2025

DE: Klgo. Juan Carlos Mejías Torres
Referente técnico
DESAM La Ligua

A: Unidad de Adquisiciones

Junto con saludar, solicito gestionar la licitación pública para adquirir equipamiento y materiales para permitir las condiciones de habilitación de propiedad en donde se ejecutaran las prestaciones de Rehabilitación Infantil del convenio PRAPS AIDA.

- Presupuesto estimado: $15.000.000
- Bases adjuntas.

Por favor cargar a la cuenta de Convenio Programa Atención Integral al Desarrollo Infanto Adolescente

Klgo. Juan Carlos Mejías Torres
Referente Técnico
DESAM La Ligua

Distribución

-Subdirección administrativa/técnica

-Depto. Adquisiciones/Finanzas

Archivo

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°116 de fecha 10.02.2025

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.722 publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional para el año 2025; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"Programa Atención Integral al Desarrollo Infantoadolescente".**

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1016 del 28 de diciembre del 2023** y, posteriormente fue modificada por **Resolución Exenta N°267 del 08 de abril del 2024.** A través de ORD. C51 N°3093 de fecha 03 de diciembre de 2024 el Ministerio informa que el programa no presenta modificaciones, por lo que la respectiva resolución se mantiene vigente para el año 2025. Los recursos financieros asignados son informados mediante **Resolución Exenta N°82 del 28 enero del 2025,** todas del Ministerio de Salud.

3. Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del

Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de La Ligua** como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **"Programa Atención Integral al Desarrollo Infantoadolescente".**

4. El Convenio suscrito con fecha 04 de febrero del 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa Atención Integral al Desarrollo Infantoadolescente".**

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE,** el convenio celebrado con fecha 04 de febrero del 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua** en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el **"Programa Atención Integral al Desarrollo Infantoadolescente".**

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 04 de febrero del 2025, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **Andrea Quiero Gelmi,** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de La Ligua,** persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **Patricio Pallares Valenzuela**, ambos domiciliado en Calle Diego Portales N°555, La Ligua, en adelante la "Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley implique un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Asimismo, el decreto supremo N°132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional. Los programas de salud tienen por finalidad la realización de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región o país en forma integral y sostenible. La Atención Primaria de Salud (APS) representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, familia y comunidad.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **"Programa Atención Integral al Desarrollo Infantoadolescente"**, en adelante, el Programa, que tiene como

propósito que los niños, niñas y adolescentes que presentan trastornos en su desarrollo integral, mejoran su participación en comunidad, basados en el modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario de Salud.

La Población objetivo de este Programa, son los niños, niñas y adolescentes, inscritos en los establecimientos de APS con condiciones de salud que requiere tratamiento y/o apoyos y/o rehabilitación.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1016 del 28 de diciembre del 2023** y, posteriormente fue modificada por **Resolución Exenta N°267 del 08 de abril del 2024.** A través de ORD. C51 N°3093 de fecha 03 de diciembre de 2024 el Ministerio informa que el programa no presenta modificaciones, por lo que la respectiva resolución se mantiene vigente para el año 2025. Los recursos financieros asignados son informados mediante **Resolución Exenta N°82 del 28 enero del 2025,** todas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del **"Servicio"**, conviene en asignar a la **"Municipalidad"** recursos destinados a financiar la ejecución de los siguientes estrategias y componentes:

Estrategia de intervención:

Este programa realiza **tamizaje, pesquisa, diagnóstico, tratamiento y seguimiento médico y de necesidades de salud mental** de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) con Trastorno del en Atención Primaria. Además, de entregar **prestaciones de apoyos y rehabilitación,** de calidad, en forma oportuna, continua y accesible a NNA que presentan deterioro en el funcionamiento y/o discapacidad, por TEA u otras condiciones del neurodesarrollo, mediante la elaboración de un **Plan de Tratamiento Integral (PTI)** centrado en la persona, el cual incluye estrategias de acción terapéutica directa (individual o grupal), además de trabajar con la **cuidadora o cuidador, familia y la comunidad educativa** para el logro de los objetivos y favorecer la inclusión social, realizando también actividades preventivo promocionales para disminuir los factores de riesgo de discapacidad individuales y colectivos.

Se desarrollan estrategias para el **trabajo con cuidadoras/es** de las personas ingresadas al programa a fin de entregar herramientas que faciliten las labores de cuidado y de autocuidado para prevenir el deterioro del funcionamiento de las personas cuidadoras.

Para el desarrollo del **Trabajo con la comunidad e intersector**, los equipos del programa deben realizar cada dos años un **Diagnóstico Participativo** de los recursos intersectoriales y comunitarios para la participación social en el territorio de su incumbencia, y a partir de este diagnóstico debe realizar una planificación de las actividades comunitarias e intersectoriales que favorecerán la participación social de las personas que ingresen al programa.
Los equipos de rehabilitación están compuestos por profesionales kinesiólogos, terapeutas ocupacionales y/o fonoaudiólogos, que trabajan de forma interdisciplinaria para el desarrollo del **Plan de Tratamiento Integral (PTI),** donde se establecen los objetivos específicos para la mejora o mantención del funcionamiento y favorecer la inclusión y/o participación en comunidad.

Componentes del Programa:

Nombre del Componente	**Descripción**

Diagnóstico y Tratamiento del TEA en APS	Tamizaje específico en el control de Salud para la detección precoz, consejería y referencia, considera a toda la población de 10 a 17 años, que asiste a control de salud.
	Integral, oportuno y multidisciplinario para niños, niñas y adolescentes con sospecha de trastorno del espectro autista.
	Canasta de medicamentos que permita el manejo de los síntomas de las personas en el espectro autista.
	Control médico y de salud mental de los niños, niñas y adolescentes en tratamiento por TEA en APS.
Rehabilitación y apoyos para Niños, Niñas y Adolescentes	Entrega de prestaciones de apoyo y rehabilitación multidisciplinaria a niños, niñas y adolescentes con sospecha o diagnóstico de TEA y otros trastornos del neurodesarrollo que ocasionan deterioro en el funcionamiento, previniendo así la discapacidad. Los NNA son derivados desde médico de APS para la evaluación de ingreso, el equipo multidisciplinario (terapeuta ocupacional, kinesiólogo, fonoaudiólogo, psicólogo y trabajador social) evalúan las funciones y estructuras comprometidas, realizando Plan de Tratamiento Integral (PTI), centrado en las necesidades de cada NNA el cual incluye sesiones individuales o grupales (en establecimiento de salud, domicilio o escuela) consejerías, coordinaciones y plan de trabajo con el establecimiento educacional, entrega y entrenamiento de ayudas técnicas y dispositivos de apoyo. Se desarrolla además trabajo con las familias y cuidadoras/es para la mantención y refuerzo de los avances terapéuticos, potenciando la plena participación social.
Capacitación	Capacitación en detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en TEA y otros trastornos del neurodesarrollo a profesionales del equipo de Atención Primaria. Lo que permitirá instalar capacidades en la Red de APS que actualmente no existen.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2025, la suma única de **$129.948.823, (ciento veintinueve millones, novecientos cuarenta y ocho mil, ochocientos veintitrés pesos),** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior. Estos recursos permiten financiar lo siguiente:

Componente 1:
Diagnóstico y Tratamiento del TEA en APS ($25.699.662)

- Recursos humanos: al menos 22 horas médicas, 22 horas de enfermería y 44 horas de psicología.
- Tratamiento Farmacológico, según las orientaciones técnicas vigentes.

Componente 2:
Rehabilitación y apoyos para Niños, Niñas y Adolescentes ($95.748.594)

- Recursos humanos: al menos 88 horas terapia ocupacional, 44 horas fonoaudiología, 44 horas kinesiología, 44 horas psicología y 44 horas trabajo social.
- Arriendo/Habilitación: condiciones físicas para el desarrollo del programa.
- Equipamiento, según las orientaciones técnicas vigentes.
- Insumos, según las orientaciones técnicas vigentes.

Componente 3:
Capacitación ($8.500.567)

- Herramientas del equipo de Atención Primaria en la detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en TEA y otros trastornos del neurodesarrollo.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las estrategias y componentes señalados en el Programa, según las Orientaciones Técnicas Minsal vigentes.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en 2 cuotas**.

La primera, correspondiente al 70% del total asignado una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La segunda cuota, correspondiente al 30% restante se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior en el mes de octubre.

Las partes acuerdan que los recursos asignados a cada uno de los componentes del Programa, podrán redistribuirse entre ellos si alguno no utiliza la totalidad de su presupuesto, redistribuyéndose con el fin de optimizar la ejecución del convenio.
La redistribución requerirá autorización por escrito del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, previa solicitud de la entidad ejecutora, garantizando el cumplimiento del programa sin afectar su calidad o cobertura, conforme a la normativa, orientaciones técnicas y/o objetivos del Programa.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo con las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

1) N° de personas y actividades realizas según lo comprometido en el presente convenio. Esta información debe ser ingresada en el periodo de ejecución, por establecimiento y consolidada de forma mensual en los registros estadísticos mensuales (REM) correspondientes.

2) Mantener un registro local con la información requerida para el cálculo de los indicadores y dar respuesta a los informes solicitados por MINSAL, esto incluye información de los profesionales contratados, lugar de intervención, atenciones realizadas, diagnóstico participativo, coordinación con especialidad, coordinación para la continuidad del cuidado, trabajo intersectorial, entre otros.

3) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes componentes, estrategias, actividades, indicadores y metas:

Indicadores de Propósito:

COMPONENTE	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Diagnóstico y Tratamiento del TEA en APS	NNA con sospecha de TEA acceden a	N° de NNA con TEA confirmado en el año / N° de NNA con sospecha de TEA en el año *100	Línea base	10%	REM

	confirmación diagnóstica.				
Apoyos y Rehabilitación para NNA	Personas que recuperan o fortalecen su participación en comunidad, producto de la intervención del programa.	N° personas ingresadas que recupera o fortalece su participación en comunidad/ Total de personas ingresadas*100	30%	20%	REM A28
	% de personas ingresadas que cuenta con Plan de Tratamiento Integral consensuado e informado.	N° de personas ingresadas que cuenta con PTI/ Total de personas ingresadas *100	75%	30%	REM A28

Indicadores por componente:

COMPONENTE	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATI -VO	MEDIO VERIFICA -CIÓN
Diagnóstico y Tratamiento del TEA en APS	NNA con diagnóstico de TEA acceden a tratamiento farmacológico y no farmacológico según sus necesidades.	N° de NNA con TEA confirmados y plan de tratamiento en el año/ N° de NNA con TEA confirmados en el año*100.	Línea base	15%	REM
Apoyos y Rehabilitación para NNA	Cobertura de Actividades de atención directa según programación asistencial*	(Evaluaciones iniciales realizadas+ Evaluaciones intermedias realizadas+ Sesiones realizadas+ actividades terapéuticas grupales realizadas) / Evaluaciones iniciales programadas+ Evaluaciones intermedias programadas+ Sesiones programadas+ actividades terapéuticas grupales programadas) *100	60%	15%	REM A28, informe servicios de salud
Capacitación	Equipos de salud capacitados	N° de personas capacitadas/ N° de personas contratadas por el programa *100	100%	10%	Informe

*La Programación de actividades asistenciales debe enviarse en el corte del 30 de abril.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. El cumplimiento de las metas del

Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.
El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, **emitiendo informes al 30 de abril, 31 julio y 31 de diciembre.**

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al **30 de abril** de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico al Referente del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al **31 de julio** de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Tercera evaluación: no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

El Servicio efectuará una constante supervisión y control del programa pudiendo requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso; todo ello independiente de acciones que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la "**Municipalidad**", velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Asimismo, La **"Municipalidad"** deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución Nº30 del 2015 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Convenios de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas trasferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en **la Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar, además, que la rendición de los recursos transferidos deberá ser realizada por cada uno de los componentes del programa y de no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

Además, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados en su totalidad, una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Conforme a lo establecido en la Ley N°21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2025, en concordancia con el DF N°1.263, del año 1975.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a, **Klga. Andrea Vergara Díaz,** Referente de Rehabilitación, correo electrónico, andrea.vergarad@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

También será responsabilidad del referente, elaborar un certificado técnico para ingresar, a la plataforma SISREC, como respaldo del cumplimiento de las actividades del convenio.

La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.** Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deben ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula novena del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso

fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Dirección del Servicio.

Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automática y sucesivamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de Enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año mismo.
Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA TERCERA: La municipalidad, mediante la presente cláusula se obliga y acepta ejecutar la totalidad del gasto presupuestario dentro del año 2025. A su turno, todo presupuesto del programa no utilizados del mismo, que se conviene por el presente instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estable el Decreto Ley N°1.263, del año 1975, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N°21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024.

DÉCIMA CUARTA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viñ a del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024.

3. **TRANSFIÉRASE,** a la **I. Municipalidad de La Ligua**, recursos por un monto total de **$129.948.823, (ciento veintinueve millones, novecientos cuarenta y ocho mil, ochocientos veintitrés pesos).**
   Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio deSalud, en 2 cuotas. La primera, correspondiente al 70% del total asignado una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.
   La segunda cuota, correspondiente al 30% restante se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior y, una vez que se encuentre

efectuada la evaluación del grado de cumplimiento del convenio y aprobado dicho cumplimiento por parte del Servicio de Salud.

4. **DECLARESE**, El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.** Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deben ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula novena del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Dirección del Servicio.

   Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

5. **DECLÁRESE,** en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

6. **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

7. **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa o su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°30 de 2015, de Contraloría General de la República.

8. **FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoria del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

9. **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

10. **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.ECE/MAT.HMP/scc.
DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

(PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL AL DESARROLLO INFANTOADOLESCENTE)

En Viña del Mar, a 04 de febrero del 2025, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **Andrea Quiero Gelmi,** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de La Ligua,** persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **Patricio Pallares Valenzuela**, ambos domiciliado en Calle Diego Portales N°555, La Ligua, en adelante la "Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley implique un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Asimismo, el decreto supremo N°132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional. Los programas de salud tienen por finalidad la realización de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región o país en forma integral y sostenible. La Atención Primaria de Salud (APS) representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, familia y comunidad.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **"Programa Atención Integral al Desarrollo Infantoadolescente"**, en adelante, el Programa, que tiene como propósito que los niños, niñas y adolescentes que presentan trastornos en su desarrollo integral, mejoran su participación en comunidad, basados en el modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario de Salud.

La Población objetivo de este Programa, son los niños, niñas y adolescentes, inscritos en los establecimientos de APS con condiciones de salud que requiere tratamiento y/o apoyos y/o rehabilitación.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1016 del 28 de diciembre del 2023** y, posteriormente fue modificada por **Resolución Exenta N°267 del 08 de abril del 2024.** A través de ORD. C51 N°3093 de fecha 03 de diciembre de 2024 el Ministerio informa que el programa no presenta modificaciones, por lo que la respectiva resolución se mantiene vigente para el año 2025. Los recursos financieros asignados son informados mediante **Resolución Exenta N°82 del 28 enero del 2025,** todas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del **"Servicio"**, conviene en asignar a la **"Municipalidad"** recursos destinados a financiar la ejecución de los siguientes estrategias y componentes:

Estrategia de intervención:

Este programa realiza **tamizaje, pesquisa, diagnóstico, tratamiento y seguimiento médico y de necesidades de salud mental** de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) con Trastorno del en Atención Primaria. Además, de entregar **prestaciones de apoyos y rehabilitación,** de calidad, en forma oportuna, continua y accesible a NNA que presentan deterioro en el funcionamiento y/o discapacidad, por TEA u otras condiciones del neurodesarrollo, mediante la elaboración de un **Plan de Tratamiento Integral (PTI)** centrado en la persona, el cual incluye estrategias de acción terapéutica directa (individual o grupal), además de trabajar con la **cuidadora o cuidador, familia y la comunidad educativa** para el logro de los objetivos y favorecer la inclusión social, realizando también actividades preventivo promocionales para disminuir los factores de riesgo de discapacidad individuales y colectivos.

Se desarrollan estrategias para el **trabajo con cuidadoras/es** de las personas ingresadas al programa a fin de entregar herramientas que faciliten las labores de cuidado y de autocuidado para prevenir el deterioro del funcionamiento de las personas cuidadoras.

Para el desarrollo del **Trabajo con la comunidad e intersector**, los equipos del programa deben realizar cada dos años un **Diagnóstico Participativo** de los recursos intersectoriales y comunitarios para la participación social en el territorio de su incumbencia, y a partir de este diagnóstico debe realizar una planificación de las actividades comunitarias e intersectoriales que favorecerán la participación social de las personas que ingresen al programa.

Los equipos de rehabilitación están compuestos por profesionales kinesiólogos, terapeutas ocupacionales y/o fonoaudiólogos, que trabajan de forma interdisciplinaria para el desarrollo del **Plan de Tratamiento Integral (PTI),** donde se establecen los objetivos específicos para la mejora o mantención del funcionamiento y favorecer la inclusión y/o participación en comunidad.

Componentes del Programa:

Nombre del Componente	**Descripción**
Diagnóstico y Tratamiento del TEA en APS	Tamizaje específico en el control de Salud para la detección precoz, consejería y referencia, considera a toda la población de 10 a 17 años, que asiste a control de salud.
	Integral, oportuno y multidisciplinario para niños, niñas y adolescentes con sospecha de trastorno del espectro autista.

	Canasta de medicamentos que permita el manejo de los síntomas de las personas en el espectro autista.
	Control médico y de salud mental de los niños, niñas y adolescentes en tratamiento por TEA en APS.
Rehabilitación y apoyos para Niños, Niñas y Adolescentes	Entrega de prestaciones de apoyo y rehabilitación multidisciplinaria a niños, niñas y adolescentes con sospecha o diagnóstico de TEA y otros trastornos del neurodesarrollo que ocasionan deterioro en el funcionamiento, previniendo así la discapacidad. Los NNA son derivados desde médico de APS para la evaluación de ingreso, el equipo multidisciplinario (terapeuta ocupacional, kinesiólogo, fonoaudiólogo, psicólogo y trabajador social) evalúan las funciones y estructuras comprometidas, realizando Plan de Tratamiento Integral (PTI), centrado en las necesidades de cada NNA el cual incluye sesiones individuales o grupales (en establecimiento de salud, domicilio o escuela) consejerías, coordinaciones y plan de trabajo con el establecimiento educacional, entrega y entrenamiento de ayudas técnicas y dispositivos de apoyo. Se desarrolla además trabajo con las familias y cuidadoras/es para la mantención y refuerzo de los avances terapéuticos, potenciando la plena participación social.
Capacitación	Capacitación en detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en TEA y otros trastornos del neurodesarrollo a profesionales del equipo de Atención Primaria. Lo que permitirá instalar capacidades en la Red de APS que actualmente no existen.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2025, la suma única de **$129.948.823, (ciento veintinueve millones, novecientos cuarenta y ocho mil, ochocientos veintitrés pesos),** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior. Estos recursos permiten financiar lo siguiente:

Componente 1:
Diagnóstico y Tratamiento del TEA en APS ($25.699.662)

- Recursos humanos: al menos 22 horas médicas, 22 horas de enfermería y 44 horas de psicología.
- Tratamiento Farmacológico, según las orientaciones técnicas vigentes.

Componente 2:
Rehabilitación y apoyos para Niños, Niñas y Adolescentes ($95.748.594)

- Recursos humanos: al menos 88 horas terapia ocupacional, 44 horas fonoaudiología, 44 horas kinesiología, 44 horas psicología y 44 horas trabajo social.
- Arriendo/Habilitación: condiciones físicas para el desarrollo del programa.
- Equipamiento, según las orientaciones técnicas vigentes.
- Insumos, según las orientaciones técnicas vigentes.

Componente 3:
Capacitación ($8.500.567)

- Herramientas del equipo de Atención Primaria en la detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en TEA y otros trastornos del neurodesarrollo.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las estrategias y componentes señalados en el Programa, según las Orientaciones Técnicas Minsal vigentes.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en 2 cuotas**.

La primera, correspondiente al 70% del total asignado una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La segunda cuota, correspondiente al 30% restante se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior en el mes de octubre.

Las partes acuerdan que los recursos asignados a cada uno de los componentes del Programa, podrán redistribuirse entre ellos si alguno no utiliza la totalidad de su presupuesto, redistribuyéndose con el fin de optimizar la ejecución del convenio.
La redistribución requerirá autorización por escrito del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, previa solicitud de la entidad ejecutora, garantizando el cumplimiento del programa sin afectar su calidad o cobertura, conforme a la normativa, orientaciones técnicas y/o objetivos del Programa.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo con las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

1) N° de personas y actividades realizas según lo comprometido en el presente convenio. Esta información debe ser ingresada en el periodo de ejecución, por establecimiento y consolidada de forma mensual en los registros estadísticos mensuales (REM) correspondientes.

2) Mantener un registro local con la información requerida para el cálculo de los indicadores y dar respuesta a los informes solicitados por MINSAL, esto incluye información de los profesionales contratados, lugar de intervención, atenciones realizadas, diagnóstico participativo, coordinación con especialidad, coordinación para la continuidad del cuidado, trabajo intersectorial, entre otros.

3) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes componentes, estrategias, actividades, indicadores y metas:

Indicadores de Propósito:

COMPONENTE	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELA-TIVO	MEDIO VERIFICA-CIÓN
Diagnóstico y Tratamiento del TEA en APS	NNA con sospecha de TEA acceden a confirmación diagnóstica.	N° de NNA con TEA confirmado en el año / N° de NNA con sospecha de TEA en el año *100	Línea base	10%	REM
Apoyos y Rehabilitación para NNA	Personas que recuperan o fortalecen su	N° personas ingresadas que recupera o fortalece su participación en	30%	20%	REM A28

	participación en comunidad, producto de la intervención del programa.	comunidad/ Total de personas ingresadas*100			
	% de personas ingresadas que cuenta con Plan de Tratamiento Integral consensuado e informado.	N° de personas ingresadas que cuenta con PTI/ Total de personas ingresadas *100	75%	30%	REM A28

Indicadores por componente:

COMPONENTE	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATI -VO	MEDIO VERIFICA -CIÓN
Diagnóstico y Tratamiento del TEA en APS	NNA con diagnóstico de TEA acceden a tratamiento farmacológico y no farmacológico según sus necesidades.	N° de NNA con TEA confirmados y plan de tratamiento en el año/ N° de NNA con TEA confirmados en el año*100.	Línea base	15%	REM
Apoyos y Rehabilitación para NNA	Cobertura de Actividades de atención directa según programación asistencial*	(Evaluaciones iniciales realizadas+ Evaluaciones intermedias realizadas+ Sesiones realizadas+ actividades terapéuticas grupales realizadas) / Evaluaciones iniciales programadas+ Evaluaciones intermedias programadas+ Sesiones programadas+ actividades terapéuticas grupales programadas) *100	60%	15%	REM A28, informe servicios de salud
Capacitación	Equipos de salud capacitados	N° de personas capacitadas/ N° de personas contratadas por el programa *100	100%	10%	Informe

*La Programación de actividades asistenciales debe enviarse en el corte del 30 de abril.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.
El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, **emitiendo informes al 30 de abril, 31 julio y 31 de diciembre.**

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al **30 de abril** de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico al Referente del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al **31 de julio** de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Tercera evaluación: no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

El Servicio efectuará una constante supervisión y control del programa pudiendo requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso; todo ello independiente de acciones que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la "**Municipalidad**", velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Asimismo, La **"Municipalidad"** deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Convenios de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas trasferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en **la Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar, además, que la rendición de los recursos transferidos deberá ser realizada por cada uno de los componentes del programa y de no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

Además, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados en su totalidad, una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Conforme a lo establecido en la Ley N°21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2025, en concordancia con el DF N°1.263, del año 1975.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a, **Klga. Andrea Vergara Díaz,** Referente de Rehabilitación, correo electrónico, andrea.vergarad@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

También será responsabilidad del referente, elaborar un certificado técnico para ingresar, a la plataforma SISREC, como respaldo del cumplimiento de las actividades del convenio.

La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.** Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deben ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula novena del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Dirección del Servicio.

Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automática y sucesivamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de Enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año mismo.
Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA TERCERA: La municipalidad, mediante la presente cláusula se obliga y acepta ejecutar la totalidad del gasto presupuestario dentro del año 2025. A su turno, todo presupuesto del programa no utilizados del mismo, que se conviene por el presente instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estable el Decreto Ley N°1.263, del año 1975, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N°21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024.

DÉCIMA CUARTA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las par tes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024.

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
2025.02.07 20:10:46 -0300

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.OLS/MAT.HMP/ABG.MUM/KLGA.AVD/scc.

INT. N°116/2025 - LA LIGUA

Correlativo: 1395 / 18-02-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Graciela Vergara Díaz	DIRECCIÓN SSVQ	referente de rehabilitación
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Eduardo Antonio Canales espinoza	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1IK-DJ3-LLF

Código de verificación: THQ-LVJ-FI7

Documento Firmado Digitalmente SSVQ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

MEMO N° 1

MAT: ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO
PRAPS AIDA
La Ligua, 10 de junio 2025

DE: Klgo. Juan Carlos Mejías Torres
Referente técnico
DESAM La Ligua

A: Unidad de Adquisiciones

Junto con saludar, solicito gestionar la licitación pública para adquirir equipamiento y materiales para permitir las condiciones de habilitación de propiedad en donde se ejecutaran las prestaciones de Rehabilitación Infantil del convenio PRAPS AIDA.

- Presupuesto estimado: $15.000.000
- Bases adjuntas.

Por favor cargar a la cuenta de Convenio Programa Atención Integral al Desarrollo Infanto Adolescente

Klgo. Juan Carlos Mejías Torres
Referente Técnico
DESAM La Ligua

Distribución

-Subdirección administrativa/técnica

-Depto. Adquisiciones/Finanzas